

6107

fecha:

2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO.
CREADA 24 NOVIEMBRE DEL 1.955



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019/MDSJ.

San Jacinto, **05 AGO 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES:

POR CUANTO:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2019, de fecha 10 de agosto del 2019, se Aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza sobre Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019 – 2022 de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal aprobar la actualización del reglamento de la comisión ambiental municipal, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, conforme se indica en el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley referida;

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del Artículo 73°, de la Ley N° 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del Artículo 82° de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el literal h), numeral 127.2 del Artículo 127° de esta misma Ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DEL 1.955.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y local;

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos, a través del Informe N° 220-2019-MDSJ/SSP-EMYR de fecha 05 de agosto de 2019, presenta la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jacinto 2019-2022 "Programa EDUCCA San Jacinto".

Que, la finalidad es de contar con un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU;

Que, la presente Ordenanza, reactiva la Comisión Ambiental Municipal de San Jacinto y actualiza su reglamento. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2019 - 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2019 - 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, cuyo ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, deberán aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCA - SAN JACINTO 2019-2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JACINTO.
CREADA 24 NOVIEMBRE DEL 1,955.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jacinto 2019-2022 "Programa EDUCA San Jacinto", así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos en lo que resulte competente, en aplicación de la normatividad correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asimismo, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

César Yoel Peñón Carrillo
ALCALDE